	RESOLUCIÓN No. 00089	Gobernación de Córdoba
	FECHA: 05 de mayo de 2023	

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESIERTA LA CONVOCATORIA PÚBLICA ESTABLECIDA A TRAVÉS DE RESOLUCIÓN Nº 00051 DE 13 DE ABRIL DE 2023 MODIFICADA PARCIALMENTE POR LA RESOLUCIÓN Nº 00069 DE 24 DE ABRIL DE 2023 Y SE ORDENA UNA SEGUNDA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCIÓN DE UN (1) REPRESENTANTE DEL SECTOR CIENTÍFICO DE LAS ASOCIACIONES CIENTÍFICAS ANTE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ESE HOSPITAL SAN JERÓNIMO DE MONTERÍA".

EL SECRETARIO DE DESARROLLO DE LA SALUD DE CÓRDOBA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las establecidas en el Decreto 780 de 2016, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 2º de la Ley Estatutaria 1751 de 2015 "*Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otrns disposiciones"* establece que el derecho fundamental a la salud es autónomo e irrenunciable en lo individual y en lo colectivo; su prestación como servicio público esencial obligatorio, se ejecuta bajo la indelegable dirección, supervisión, organización, regulación, coordinación y control del Estado.

Que el articulo 43 de la Ley 715 de 2001 "Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros", establece las competencias de las entidades territoriales en materia de salud, especialmente en lo referente a gestionar la prestación de los servicios de salud, de manera oportuna, eficiente y con calidad a toda la población, garantizando así la continuidad en la prestación del servicio.

Que el articulo 194 de la Ley 100 de 1993 "Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones", y el Artículo 2.5.3.8.4.1. 1. del Decreto 780 de 2016 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social", señalan que las Empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada con personería ju ídica propia y autonomía administrativa y financiera.

Que de conformidad con el artículo 5º del Decreto 1876 de 1994 "Por el cual se reglamentan los artículos 96, 97 y 98 del Decreto Ley 298 de 1994 en lo relacionado con las Empresas Sociales del Estado", las Empresas Sociales clel Estado cuentan con la autonomía y capacidad de dirección, necesaria para darse su propia organización, esto mediante el establecimiento de sus plantas de personal y adopción ele sus manuales de funciones y reglamentos, entre otros aspectos.

Que de acuerdo al Articulo 6 del Decreto 1876 de 1994 establece que las Juntas Direclivas de las Empresas Sociales del Estado de los órdenes nacional y territorial, estarán integradas de conformidad con lo establecido en el artículo 98 del Decreto-Ley 1298 de 1994, así: una tercera parte de sus miembros serán representantes del sector político administrativo o, otra tercera parte representará al sector científico de la salud y la tercera parte restante será designada por la comunidad.

Que el Decreto 780 de 2016 dispuso en el artículo 2.5.3.8.4.2.3 que las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado tendrán un número mínimo de seis miembros, y se conformará de la siguiente manera:

(…)

1. *El estamento político-administrativo estará representado por el Jefe de la Administración Departamental, Distrital o Local o su delegado y por el Director de Salud de la entidad territorial respectiva o su delegado.*

2. *Los dos (2) representantes del sector científico de la Salud serán designados así: Uno mediante elección por voto secreto, que se realizará con la participación de todo el personal profesional de la institución, del área de la salud cualquiera que sea su disciplina.*

   El segundo miembro será designado ente los candidatos de las temas propuestas por cada una de las Asociaciones Científicas de las diferentes profesiones de la Salud que funcionen en el área de influencia de la Empresa Social del Estado.

   Cada Asociación Científica presentará la terna correspondiente al Director Departamental, Dístrital o Local de Salud, guíen de acuerdo con las calidades científicas y administrativas de los candidatos realízará la selección.

3. *Los dos (2) representantes de la comunidad serán designados de la siguiente manera:*

   Uno (1) de ellos será designado por las Alianzas o Asociaciones de Usuarios legalmente establecidos, mediante convocatoria realizada por parte de la Dirección Departamental, Distrital o Local de salud.

   El segundo representante será designado por los gremios de la producción del área de influencia de la Empresa social, (Subrayas propias)"

(…)

Igualmente, el artículo 2.5.3.8.2.4 del citado Decreto establece como requisitos para los representantes de la comunidad ante las Juntas Directivas de las Empresas Sociales de Salud: i) Estar vinculados y cumplir funciones específicas de salud en un Comité de Usuarios de Servicios de Salud; acreditar una experiencia de trabajo no inferior un año en un Comité de Usuarios y ii) No hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades contempladas por la ley.

Que en cuanto a las Empresas Sociales del Estado de II o III se establecen dos periodos diferentes como son: (i) para los representantes de los alianzas o asociaciones de usuarios es de dos años de conformidad a lo establecido en el artículo 2.10.1.1.12. del Decreto 780 de 2016 y (ii) para los demás miembros de junta directiva salvo el estamento político administrativo, será de tres años de conformidad a lo previsto en el inciso tercero del artículo 2.5.3.8.4.2.5 ibidem.

Que el Gerente (E) de la ESE Hospital San Jerónimo de Montería a través de oficio de fecha 23 de marzo de 2023 informa que el periodo del Representante del Sector Científico de las Asociaciones Científicas ante la Junta Directiva de la ESE se encuentra vencido, por lo cual se debe iniciar el proceso para elegir un nuevo designado.

Que a través de la Resolución Nº 00051 de 13 de abril de 2023 se ordena la convocatoria pública y se establece el cronograma para la elección de un (1) representante del Sector Científico de las Asociaciones Científicas ante la Junta Directiva de la ESE Hospital San Jerónimo de Montería.

Que a través de la Resolución Nº 00069 de 24 de abril de 2023 se modifica la Resolución Nº 00051 de 13 de abril de 2023 *"por la cual se ordena la convocatoria pública y se establece el cronograma para la elección de un (1) representante del Sector Científico de las Asociaciones Científicas ante la Junta Directiva de la ESE Hospital San Jerónimo de Montería".*

Que el artículo 1 de la Resolución Nº 00069 de 24 de abril de 2023 estableció las fechas del proceso de selección de candidatos, consistente en que las Asociaciones Científicas interesadas en enviar terna de candidatos, debían remitir la información correspondiente a la Secretaría de Desarrollo de la Salud Departamental a través del correo institucional de la entidad (secretaria.salud@cordoba.gov.co) entre los días 14 de abril al 2 de mayo de 2023.

Que revisado el proceso de inscripción de las Asociaciones Científicas de la Salud, se observa que la Asociación Cordobesa de Obstetricia y Ginecología, radicó a través de escrito de fecha 02 de mayo de 2023, una sola postulación para participar en la convocatoria pública para la elección de un (1) representante del Sector Científico de las Asociaciones Científicas ante la Junta Directiva de la ESE Hospital San Jerónimo de Montería, y no una terna de candidatos, tal como lo señala la Resolución Nº 00051 de 13 de abril de 2023.

Que a su vez, la Asociación Nacional de Enfermeras de Colombia, ANEC Seccional Córdoba, radicó de manera extemporánea a través de escrito de fecha 04 de mayo de 2023, una sola postulación para participar en la convocatoria pública para la elección de un (1) representante del Sector Científico de las Asociaciones Científicas ante la Junta

Directiva de la ESE Hospital San Jerónimo de Montería, y no una terna de candidatos, tal como lo señala la Resolución Nº 00051 de 13 de abril de 2023.

Que, con el propóslto de garantizar un proceso transparente, responsable, incluyente, democrático y participativo, se declarará desierta la convocatoria pública establecida a través de la Resolución Nº 00051 de 13 de abril de 2023 modificada parcialmente por la Resolución Nº 00069 de 24 de abril de 2023, se procederá a ordenar una segunda convocatoria para la elección de un (1) representante del Sector Científico de las Asociaciones Científicas ante la Junta Directiva de la ESE Hospital San Jerónimo de Montería".

Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Declarar desierta la convocatoria pública establecida través de la Resolución Nº 00051 de 13 de abril de 2023 modificada parcialmente por la Resolución Nº 00069 de 24 de abril de 2023, "*por la cual se ordena la convocatoria pública y se establece el cronograma para la elección de un (1) representante del Sector Científico de las Asociaciones Científicas ante la Junta Directiva de la ESE Hospital San Jerónimo de Montería"*, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2: Convocar por segunda vez, a través de los distintos medios de comunicación masiva que disponga la Secretaría de Desarrollo de la Salud del Departamento de Córdoba, a las Asociaciones Científicas de las diferentes profesiones del área de la salud, legalmente conformadas, que funcionen en el área de influencia geográfica de la ESE Hospital San Jerónimo de Montería, para que postulen las ternas y participen en la designación del representante del sector científico ante la Junta Directiva.

ARTÍCULO 3. Para participar en esta convocatoria, se deberán tener en cuenta los siguientes requisitos:

1. Hoja de vida de los profesionales del área de la salud con certificaciones de antecedentes fiscales, antecedentes disciplinarios, antecedentes judiciales y antecedentes profesionales.
2. Carta de aceptación de la postulación por parte de los candidatos.
3. Carta de la Asociación Científica postulante indicando la experiencia y/o vinculación de los candidatos con el sector salud.
4. Documentos que soporten la existencia de la Asociación Científica.
5. Copia del acta de reunión en la cual se hizo la postulación.

ARTÍCULO 4. Las ternas propuestas por las distintas Asociaciones Científicas, deben ser enviadas a la Secretaría de Desarrollo de la Salud, al correo electrónico secretaria.salud@cordoba.gov.co.

ARTÍCULO 5. La Secretaría de Desarrollo de la Salud estudiará las hojas de vida de los profesionales propuestos y seleccionará el representante ante la Junta Directiva, procedimiento que constará en acto administrativo, concediendo diez (10) días hábiles siguientes a la notificación, para que el designado manifieste por escrito su aceptación o declinación. La aceptación implicará acto de posesión ante la Secretaría de Desarrollo de la Salud.

ARTÍCULO 6. Establecer las fechas del proceso de selección de candidatos, los cuales se analizarán por parte del equipo técnico de la Secretaría de Desarrollo de la Salud:

ACTIVIDAD	FECHA
Apertura de Convocatoria	05 de mayo de 2023
Cierre de Convocatoria	19 de mayo de 2023
Evaluación de los postulados	22 de mayo a 24 de mayo de 2023
Designación	25 de mayo de 2023
Publicación del designado	26 de mayo de 2023

ARTÍCULO 7. Comuníquese el presente acto administrativo al Gerente (E) de la ESE Hospital San Jerónimo de Montería, para que presten el apoyo técnico y logístico en la realización de la respectiva convocatoria.

ARTÍCULO 8. VIGENCIA: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Montería a los

LUIS FERNANDO PUPO PADRÓN
SECRETARIO DE DESARROLLO DE LA SALUD

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
Nombre: Orlando Márquez Periñán	Nombre: Jairo Antonio Vargas Martínez	Nombre: Dolly Díaz Mora
Cargo: Abogado Contratista Área Jurídica SDSC	Cargo: Profesional Especializado Área Jurídica SDSC	Cargo: Asesora Despacho Contratista SDSC
Firma:	Firma:	Firma: